

23-77674

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A

Entre los suscritos a saber (i) **FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 98.541.531 quien actúa en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número uno (1) del dos (2) de enero de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría quince (15) del Circulo Notarial de Medellín inscrita el ocho (8) de enero de dos mil ocho (2008) bajo el número 01182366 del Libro IX con el nombre **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.** Posteriormente mediante Acta No. nueve (9) de Asamblea de Accionistas del veintiuno (21) de julio de dos mil once (2011) la sociedad de la referencia se transformo en Sociedad por Acciones Simplificada, domiciliada en Bogotá identificada con NIT No. 900.192.711-5 todo lo cual se acredita conforme Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. documento que se adjunta al presente Contrato (Anexo No. 1) debidamente autorizado mediante Acta de Asamblea de Accionistas No. 27 del diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016), quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominara **EL FIDEICOMITENTE** y de otra parte (ii) **CAROLINA LOZANO OSTOS** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.692.965 expedida en Bogotá quien obra en su condición de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** sociedad anonima de servicios financieros legalmente constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría once (11) del Circulo de Bogotá D.C. con domicilio principal en la misma ciudad y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación, el cual se adjunta al presente contrato (Anexo No. 2), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara la **FIDUCIARIA** por el presente documento hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN** el cual se registra por las cláusulas aquí establecidas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el **FIDEICOMITENTE** esta interesado en desarrollar un **PROYECTO** denominado **GUAYACAN** sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-202/288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ubicado en el municipio de Mosquera, en adelante el **INMUEBLE**, documento que se adjunta al presente contrato como **Anexo No. 3**.

Este proyecto estara compuesto por setecientas cuarenta (740) unidades inmobiliarias divididas en dieciséis (16) **ETAPAS** que se desarrollaran cada una de manera independiente asi:

- **ETAPA I:** Torre uno (1) Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- **ETAPA II:** Torre dos (2) Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- **ETAPA III:** Torre tres (3) Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- **ETAPA IV:** Torre cuatro (4) Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- **ETAPA V:** Torre dieciséis (16) Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- **ETAPA VI:** Torre quince (15) Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- **ETAPA VII:** Torre catorce (14) Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- **ETAPA VIII:** Torre trece (13) Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- **ETAPA IX:** Torre cinco (5) Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- **ETAPA X:** Torre seis (6) Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- **ETAPA XI:** Torre doce (12) Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- **ETAPA XII:** Torre once (11) Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- **ETAPA XIII:** Torre siete (7) Conformada por cuarenta y siete (47) apartamentos



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá S.A.
VICI PRESIDENTE
JURIDICA

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

- ETAPA XIV: Torre ocho (8): Conformada por cuarenta y siete (47) apartamentos.
- ETAPA XV: Torre nueve (9): Conformada por cuarenta y siete (47) apartamentos.
- ETAPA XVI: Torre diez (10): Conformada por cuarenta y siete (47) apartamentos.

Para la activación de cada una de las ETAPAS, el FIDEICOMITENTE deberá radicar comunicación escrita a la FIDUCIARIA.

EL FIDEICOMITENTE declara que el término aproximado de duración de la construcción total del PROYECTO será de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la obtención del punto de equilibrio de la primera ETAPA del proyecto.

SEGUNDA: Que para efectos del presente encargo, el desarrollo del PROYECTO, será única y exclusivamente responsabilidad del FIDEICOMITENTE, quien estará encargado de realizar, sin participación alguna de la FIDUCIARIA, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del PROYECTO y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo

TERCERA: Que el presente contrato se suscribe con el fin de que la FIDUCIARIA reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias, hasta tanto el FIDEICOMITENTE logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio, cuando se hayan recibido CARTAS DE INSTRUCCIONES correspondientes al sesenta por ciento (60%) de cada una de las ETAPAS del PROYECTO de manera independiente, así:

- ETAPA I: Torre uno (1): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA II: Torre dos (2): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA III: Torre tres (3): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA IV: Torre cuatro (4): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA V: Torre dieciséis (16): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA VI: Torre quince (15): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA VII: Torre catorce (14): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA VIII: Torre trece (13): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA IX: Torre cinco (5): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA X: Torre seis (6): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA XI: Torre doce (12): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA XII: Torre once (11): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA XIII: Torre siete (7): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA XIV: Torre ocho (8): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA XV: Torre nueve (9): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- ETAPA XVI: Torre diez (10): Cuando se reciban VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CÁPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Las **CARTAS DE INSTRUCCIÓN** deberán estar suscritas por los **ENCARGANTES** interesados en separar inmuebles. En caso de lograrse el punto de equilibrio y de cumplirse los requisitos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, **EL FIDEICOMITENTE** recibirá los dineros recaudados de cada una de las **ETAPAS** con el fin de desarrollar el **PROYECTO**.

CUARTA: Que el punto de equilibrio fue establecido por el **FIDEICOMITENTE**, quien afirma que su determinación no compromete la viabilidad del **PROYECTO**. La **FIDUCIARIA** no participó, ni participará en la definición del punto de equilibrio establecido por el **FIDEICOMITENTE**.

QUINTA: El desarrollo del **PROYECTO** se adelantará sobre **INMUEBLE**, cuya propiedad radica en cabeza de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ- LA FRAGUA**, identificado con NIT. No. 830.055.897-7 cuyos fideicomitentes son **ECHEVACE S.A.S. EN LIQUIDACION** identificada con NIT No. 900580229-1, **ECHEANJO S.A.S. EN LIQUIDACION** identificada con NIT No. 900628502-7 y **ECHETEGA S.A.S. EN LIQUIDACION** identificada con NIT No. 900628506-6, quienes mediante documento privado de fecha 16 de mayo de 2018, autorizaron al **FIDEICOMITENTE** para suscribir el presente contrato. **Anexo No. 4**

SEXTO: Que para la entrega de los recursos al **FIDEICOMITENTE**, éste último deberá haber cumplido con todas las obligaciones contenidas en la Cláusula 2.1 del presente contrato.

SÉPTIMA: Que el **FIDEICOMITENTE** podrá solicitar crédito a una entidad bancaria, para el desarrollo del **PROYECTO**.

GENERALIDADES DEL CONTRATO ÍNDICE

0.1. DEFINICIONES
0.2. INTERPRETACION

CAPITULO I
MANIFESTACION DE LAS PARTES

CAPITULO II
OBJETO DEL CONTRATO

CAPITULO III
LAS PARTES

CAPITULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CAPITULO V
PROCEDIMIENTO OPERATIVO

CAPITULO VI
PENAL POR RETIRO Y CESIÓN

CAPITULO VII
COSTOS Y GASTOS

CAPITULO VIII
DURACIÓN Y TERMINACIÓN

CAPÍTULO IX

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

LIQUIDACIÓN

CAPITULO X
NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL

CAPITULO XI
CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN

CAPITULO XII
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

CAPITULO XIII
IMPUESTO DE TIMBRE

CAPITULO XIV
VALOR DEL CONTRATO

CAPITULO XV
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO XVI
CESIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO XVII
CONFLICTO DE INTERÉS

CAPÍTULO XVIII
GESTIÓN DE RIESGOS

CAPITULO XIX
LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPITULO XX
PERFECCIONAMIENTO

0.1. **DEFINICIONES:** Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. **FIDUCIARIA:** Será denominada así en el presente contrato a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.
2. **FIDEICOMITENTE:** Se denominará así en el presente contrato a la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento.
3. **ENCARGANTES:** Son las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias del **PROYECTO**.
4. **PROYECTO:** Se denominará de esta manera al **PROYECTO GUAYACAN**, que será desarrollado por el **FIDEICOMITENTE** y se adelantará sobre el **INMUEBLE**. Este proyecto estará compuesto por setecientos cuarenta (740) unidades, divididas en dieciséis (16) **ETAPAS** que se desarrollarán de manera independiente, así:

ETAPA I: Torre uno (1). Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos.
ETAPA II: Torre dos (2). Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos.

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

- ETAPA III: Torre tres (3): Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- ETAPA IV: Torre cuatro (4): Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- ETAPA V: Torre dieciséis (16): Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos.
- ETAPA VI: Torre quince (15): Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos.
- ETAPA VII: Torre catorce (14): Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- ETAPA VIII: Torre trece (13): Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- ETAPA IX: Torre cinco (5): Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos.
- ETAPA X: Torre seis (6): Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- ETAPA XI: Torre doce (12): Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos
- ETAPA XII: Torre once (11): Conformada por cuarenta y seis (46) apartamentos.
- ETAPA XIII: Torre siete (7): Conformada por cuarenta y siete (47) apartamentos.
- ETAPA XIV: Torre ocho (8): Conformada por cuarenta y siete (47) apartamentos.
- ETAPA XV: Torre nueve (9): Conformada por cuarenta y siete (47) apartamentos.
- ETAPA XVI: Torre diez (10): Conformada por cuarenta y siete (47) apartamentos

5. **CARTA DE INSTRUCCIONES** Es el documento suscrito por el **FIDEICOMITENTE** y cada uno de los **ENCARGANTES**, el cual contiene las condiciones que se establecen en el presente Contrato de Encargo Fiduciario de Administración e Inversión. La minuta de Carta de Instrucciones, se adjunta al presente contrato como **Anexo No. 5**

0.2 **INTERPRETACIÓN** Para los fines de este contrato los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. Los plazos en días que no se califiquen expresamente, se entenderán como días hábiles.

CAPITULO I MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

1.1. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

1.2. El **FIDEICOMITENTE** declara que ha cumplido y cumplirá con todas las obligaciones de suministro de información y registro, ante la autoridad administrativa del respectivo Municipio o Distrito donde se desarrollará el Proyecto de Construcción.

1.3. Para todos los efectos legales, en caso de que en el presente Contrato se haga necesario tomar alguna decisión que no cuente con la respectiva instrucción previa de **EL FIDEICOMITENTE**, se aplicarán las normas previstas para convocatoria de Sociedades Anónimas y quórum decisorio previsto en los artículos 424 del Código de Comercio y en el artículo 68 de la ley 222 de 1995, teniendo en cuenta que la convocatoria se efectuará por la **FIDUCIARIA** mediante comunicación escrita a las direcciones registradas en la **FIDUCIARIA**, conforme a este contrato, por **EL FIDEICOMITENTE**. El quórum deliberatorio estará conformado por un número plural de **FIDEICOMITENTES** que represente la mitad más uno de los derechos fiduciarios.

CAPÍTULO II OBJETO DEL CONTRATO

2.1. **OBJETO DEL CONTRATO.** El presente **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO** tendrá por objeto: (i) La recepción de los recursos que los **ENCARGANTES** consignen en

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

la cuenta especial que indique **LA FIDUCIARIA**, para lo cual cada uno de los **ENCARGANTES** deberá suscribir contratos de encargo fiduciario individuales. (ii) La administración de los recursos recibidos. (iii) La inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el Numeral 3° de la Cláusula 4.3.

Adicionalmente, el objeto del presente contrato comprende la entrega al **FIDEICOMITENTE**, de las sumas consignadas por los **ENCARGANTES**, junto con los rendimientos financieros generados, cuando durante el término de duración del presente contrato, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a **LA FIDUCIARIA** la radicación de los documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de las unidades del **PROYECTO**, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
2. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a **LA FIDUCIARIA** licencia de construcción, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
3. Que la **FIDUCIARIA** reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias del proyecto hasta tanto el **FIDEICOMITENTE** logre alcanzar el punto de equilibrio. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio cuando se hayan recibido las **CARTAS DE INSTRUCCIÓN** correspondientes al sesenta por ciento (60%) de cada una de las **ETAPAS** de manera independiente así.

- ETAPA I:** Torre uno (1): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA II:** Torre dos (2): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA III:** Torre tres (3): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA IV:** Torre cuatro (4): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA V:** Torre dieciséis (16): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA VI:** Torre quince (15): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA VII:** Torre catorce (14): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA VIII:** Torre trece (13): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA IX:** Torre cinco (5): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA X:** Torre seis (6): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA XI:** Torre doce (12): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA XII:** Torre once (11): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA XIII:** Torre siete (7): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA XIV:** Torre ocho (8): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA XV:** Torre nueve (9): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**
- ETAPA XVI:** Torre diez (10): Cuando se reciban **VEINTIOCHO (28) CARTAS DE INSTRUCCIÓN.**





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Las **CARTAS DE INSTRUCCIONES** deberán estar suscritas por los **ENCARGANTES** interesados en separar inmuebles.

4. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a **LA FIDUCIARIA**, Folio de Matricula con expedición no superior a treinta (30) días, en donde conste que el **INMUEBLE**, se encuentra libre de gravámenes y en general de cualquier limitación al derecho de dominio, para el desarrollo del presente **PROYECTO**.
5. Que no se encuentre registrada medida cautelar alguna en contra del **FIDEICOMITENTE**, en las bases de datos administradas por **LA FIDUCIARIA**.
6. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a **LA FIDUCIARIA**, Carta de Aprobación de Crédito Constructor por parte de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera o certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal o contador del **FIDEICOMITENTE** en donde acredite que cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**.
7. Que **EL FIDEICOMITENTE** haya pagado la **COMISIÓN FIDUCIARIA** mencionada en la Cláusula 7.2. del Capítulo Séptimo y los gastos, si hay lugar a ellos, a que alude la Cláusula 7.1. del mismo Capítulo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de no cumplirse las condiciones establecidas en los Numerales anteriores durante el término de duración del presente Contrato, mediante abono a la cuenta indicada por el **ENCARGANTE** en la **CARTA DE INSTRUCCIONES**, **LA FIDUCIARIA** restituirá a los **ENCARGANTES**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, los recursos entregados por ellos junto con sus rendimientos, previo descuento de la **COMISIÓN** que le corresponde, mencionada en la Cláusula 7.2. Numeral 4° del presente Contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar. Si **LA FIDUCIARIA** no pudiere efectuar la consignación en la cuenta indicada por el **ENCARGANTE** en la **CARTA DE INSTRUCCIONES** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, los recursos se depositarán en un encargo fiduciario en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, a nombre del **BENEFICIARIO** de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL FIDEICOMITENTE mediante la suscripción del presente documento declara que se hace responsable ante los **ENCARGANTES** del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la venta y promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que **LA FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular.

PARÁGRAFO TERCERO. EL FIDEICOMITENTE mediante la suscripción del presente documento se obliga a suministrar a los **ENCARGANTES** información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las **UNIDADES INMOBILIARIAS**, en los términos establecidos en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor. Asimismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, declarando indemne a **LA FIDUCIARIA** por tales conceptos, teniendo en cuenta que **LA FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios.

PARÁGRAFO CUARTO. No se tendrán en cuenta para el cumplimiento del punto de equilibrio, las **CARTAS DE INSTRUCCIONES** suscritas por quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil con los representantes legales o miembros de la Junta Directiva de la sociedad de **EL FIDEICOMITENTE**.





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CAPÍTULO III LAS PARTES

- 3.1. EL FIDEICOMITENTE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.
3.2. LA FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE. Son derechos del FIDEICOMITENTE:

1. Exigir a LA FIDUCIARIA el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en el presente Contrato y en la Ley.
2. Exigir a LA FIDUCIARIA las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en el presente Contrato conforme a la legislación vigente.
3. Exigir a LA FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente Contrato.
4. Exigir a LA FIDUCIARIA a la terminación del presente Contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del mismo y a la restitución de los bienes fideicomitidos conforme a lo establecido en el presente Contrato.
5. Los demás derechos establecidos en este Contrato y en la Ley.

4.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE. Son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

1. Entregar a LA FIDUCIARIA durante el término de duración del presente Contrato, los documentos relacionados en la Cláusula 2.1. del presente Contrato.
2. Radicar en las oficinas de LA FIDUCIARIA las comunicaciones por escritas para activar las siguientes Etapas del PROYECTO.
3. Remitir periódicamente a LA FIDUCIARIA el original de la CARTA DE INSTRUCCIONES debidamente suscrita por cada ENCARGANTE y en el evento que la vinculación no se efectúe a través de Las Oficinas del Banco de Bogotá, el FIDEICOMITENTE enviará a LA FIDUCIARIA los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los ENCARGANTES con sus respectivos anexos. La mencionada vinculación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo por parte de LA FIDUCIARIA de los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los ENCARGANTES con sus respectivos anexos.
4. Remitir periódicamente a LA FIDUCIARIA la relación de tarjetas de recaudo y/o referencias de recaudo asignadas a cada ENCARGANTE.
5. Abstenerse de recibir de los ENCARGANTES las sumas de dinero correspondientes a la separación de los inmuebles del PROYECTO, debiendo en consecuencia indicarles que las mismas deben ser consignadas a órdenes de la FIDUCIARIA de acuerdo con el sistema de recaudo definido en el presente contrato.
6. Indicar a los ENCARGANTES la manera en la cual deben consignar los recursos con el fin de ser administrados por LA FIDUCIARIA en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por esta, en cumplimiento del ENCARGO FIDUCIARIO que cada uno de los ENCARGANTES suscriba con LA FIDUCIARIA. Los recursos consignados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA generarán rendimientos a favor del ENCARGANTE que haya realizado el depósito, a partir de la fecha en la cual se haya realizado la apertura del respectivo encargo fiduciario individual a su nombre.
7. EL FIDEICOMITENTE no podrá efectuar ningún cambio a la CARTA DE INSTRUCCIONES. En el evento en que se realicen modificaciones a la CARTA DE INSTRUCCIONES, sin previa autorización de LA FIDUCIARIA, ésta última podrá dar por terminado el CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN y se devolverán los recursos a cada uno de los ENCARGANTES.

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURIDICA



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

8. Retirar al finalizar el presente Contrato, toda la publicidad del **PROYECTO** en la cual se mencione a **LA FIDUCIARIA**
9. Solicitar a **LA FIDUCIARIA** los recursos entregados por los **ENCARGANTES** en el formato de orden de operación entregado por **LA FIDUCIARIA** y destinarlos al **PROYECTO**, en el caso de que las condiciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Contrato se tengan por cumplidas.
10. Informar por escrito a **LA FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, Representación Legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente Contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número cero ochenta y uno (081) del tres (03) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.
11. Instruir a **LA FIDUCIARIA** en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito.
12. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
13. Pagar la **COMISIÓN FIDUCIARIA** a que se refiere la Cláusula 7.2 del Capítulo Séptimo y los gastos a que alude la Cláusula 7.1, del mismo Capítulo
14. Dar buen uso de las claves recibidas de **LA FIDUCIARIA** para consultar los movimientos del **FIDEICOMISO** y exime de responsabilidad a **LA FIDUCIARIA** por el mal uso o problema que se llegare a presentar con ocasión del acceso otorgado para dicha consulta.
15. Realizar las entrevistas a los **ENCARGANTES** en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT y el Manual de Procedimientos de **LA FIDUCIARIA**, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE** empleara funcionarios debidamente capacitados para realizar dicha actividad. Lo anterior no exime a **LA FIDUCIARIA** de la responsabilidad del conocimiento de cliente para el control y prevención de lavado de activos. Igualmente **EL FIDEICOMITENTE** deberá informar oportunamente a **LA FIDUCIARIA** cualquier cambio en el personal autorizado para la realización de las entrevistas.
16. Asumir las obligaciones y deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, en su calidad de responsable del tratamiento de los datos personales de los **ENCARGANTES** a que tenga acceso en virtud del desarrollo del presente Contrato.
17. Obtener de los **ENCARGANTES**, la autorización para el tratamiento de los datos personales a lo que tendrá acceso en virtud del desarrollo del presente Contrato y conservar prueba de dicha autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Esta autorización podrá ser solicitada por **LA FIDUCIARIA** en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, las cuales deberán ser entregadas por el **FIDEICOMITENTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada por **LA FIDUCIARIA**.
18. Instruir a **LA FIDUCIARIA** para que entregue copia del presente contrato a los **ENCARGANTES**, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la circular 024 de 2009 de la Superintendencia Financiera

4.3. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. Son obligaciones de **LA FIDUCIARIA** las siguientes:

1. Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y en las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE**
2. Recibir de los **ENCARGANTES** las cuotas de separación de las unidades inmobiliarias resultantes del **PROYECTO** y administrarlas en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, en un encargo único por cada uno de los clientes, pero agrupándolos a todos en una misma subcuenta. En consecuencia, los recursos consignados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** generarán rendimientos a favor del **ENCARGANTE** que haya realizado el depósito, a partir de la fecha en la cual se haya realizado la apertura del respectivo encargo





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

fiduciario individual a su nombre. **LA FIDUCIARIA** sólo recibirá recursos de los **ENCARGANTES** hasta un número igual al de las unidades inmobiliarias del **PROYECTO**.

3. Invertir los recursos recibidos de los **ENCARGANTES** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, en un encargo único por cada uno de los clientes, pero agrupándolos a todos en una misma subcuenta. **LA FIDUCIARIA** invierte estos recursos, una vez obtenga los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los **ENCARGANTES**. **LA FIDUCIARIA** sólo realizará la apertura de encargos fiduciarios individuales hasta un número igual al de las unidades inmobiliarias del **PROYECTO**. **LA FIDUCIARIA** ha hecho entrega del reglamento de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, y **EL FIDEICOMITENTE** y **ENCARGANTES** declaran conocerlos y aceptarlos. **EL FIDEICOMITENTE** autoriza de forma expresa mediante la firma del presente Contrato que los recursos igualmente se pueden mantener en depósitos a la vista en la matriz de **LA FIDUCIARIA**.
4. Entregar los dineros recibidos de los **ENCARGANTES** por cada **ETAPA**, al **FIDEICOMITENTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
5. Entregar al **FIDEICOMITENTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato, los rendimientos producidos por los recursos entregados por los **ENCARGANTES** como contraprestación a la conservación obligatoria de las condiciones económicas pactadas con los **ENCARGANTES** en las respectivas **CARTAS DE INSTRUCCIONES**.
6. Entregar al **FIDEICOMITENTE**, una vez cumplidas las condiciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Contrato, los recursos de los **ENCARGANTES** que hayan sido invertidos en encargos individuales y de los cuales no se haya formalizado el proceso de vinculación. **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato declara que responderá directamente por estos recursos frente a **LA FIDUCIARIA**, los **ENCARGANTES** y terceros, de igual manera responderá en relación con los giros por concepto de desistimientos que se encuentren en la situación descrita en este numeral.
7. Mantener a disposición de los **ENCARGANTES** los recursos por ellos consignados cuando: a) Se cumpla el plazo del presente Contrato o su prórroga y no se hayan cumplido las condiciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Contrato. b) Los **ENCARGANTES** se retiren del negocio en los términos del Numeral 6.1.1. En el evento previsto en el Literal a), los recursos se restituirán, junto con los rendimientos producidos, previo descuento de la **COMISIÓN FIDUCIARIA**, mencionada en la Cláusula 7.2. Numeral 4º del presente Contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, mediante abono a la cuenta indicada por el **ENCARGANTE** en la **CARTA DE INSTRUCCIONES**. En el caso del Literal b), **LA FIDUCIARIA** descontará como sanción la suma prevista en la Cláusula 6.1 del presente Contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, y los recursos se entregarán mediante abono en la cuenta indicada por el **ENCARGANTE** en la **CARTA DE INSTRUCCIONES**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del correspondiente desistimiento por parte del **FIDEICOMITENTE**. Si **LA FIDUCIARIA** no pudiere efectuar la consignación en la cuenta indicada por el **ENCARGANTE** en la **CARTA DE INSTRUCCIONES** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, los recursos se depositarán en un **ENCARGO FIDUCIARIO** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** a nombre del beneficiario de los recursos.
8. En el evento en que ocurra la situación descrita en el literal a) del numeral anterior, se procederá con el giro de recursos a los **ENCARGANTES** dentro del plazo previsto en este contrato, previa la conciliación de los recursos recaudados con el **FIDEICOMITENTE**.





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

9. **LA FIDUCIARIA** no suscribe en la ejecución del presente Contrato ninguna Promesa de Compraventa, ni participa en su definición.
10. Mantener los bienes que conforman el **ENCARGO FIDUCIARIO** separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios
11. **LA FIDUCIARIA** no dará información a los **ENCARGANTES** respecto del estado del **PROYECTO**, dicha obligación recae exclusivamente en **EL FIDEICOMITENTE**
12. Pedir instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del Contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna
13. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este Contrato o de las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo. Cuando **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
14. Enviar mensualmente al **FIDEICOMITENTE** un informe general de la gestión realizada en desarrollo del presente contrato, el cual será remitido a través de correo electrónico a la dirección indicada en el presente contrato.
15. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada al **FIDEICOMITENTE** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Si **LA FIDUCIARIA** no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte del **FIDEICOMITENTE**, esta se entenderá aprobada. **EL FIDEICOMITENTE** acepta con la firma del presente contrato que esta rendición sea remitida a través de correo electrónico a la dirección indicada en el mismo.
16. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**.
17. Cobrar la **COMISIÓN** a que tiene derecho.
18. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

PARÁGRAFO. LA FIDUCIARIA no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad, el riesgo de la pérdida de valor de los recursos entregados a **LA FIDUCIARIA**, es asumido por el **ENCARGANTE**.

4.4. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La responsabilidad que adquiere **LA FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. **LA FIDUCIARIA** no participa de manera alguna en el desarrollo del **PROYECTO**, estabilidad de la obra, calidad de la misma, plazos de entrega, precios y demás obligaciones que adquiera **EL FIDEICOMITENTE**, relacionadas con el **PROYECTO**, ni es parte en el acuerdo de separación o Promesa de Compraventa que tenga que celebrar **EL FIDEICOMITENTE** con los **ENCARGANTES**. Su gestión se suscribe única y exclusivamente al cumplimiento del objeto que estipula el Contrato. Por lo tanto es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** dejar en claro frente a terceros el alcance de las obligaciones de **LA FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del presente Contrato, y no será

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL FIDEICOMITENTE se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones de publicidad establecidas en la Circular Básica Jurídica y a usar la información, logo y material publicitario de **LA FIDUCIARIA** en el **PROYECTO**, siguiendo de manera estricta los lineamientos establecidos en el **Anexo No. 6** del presente Contrato.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO OPERATIVO

5.1. LA FIDUCIARIA administrará los recursos efectivamente consignados por los **ENCARGANTES** interesados en adquirir las unidades inmobiliarias, así:

1. Los **ENCARGANTES** interesados deberán consignar las sumas de dinero correspondientes a la separación de las unidades de vivienda resultantes del **PROYECTO**, a órdenes de **LA FIDUCIARIA**, para lo cual cada uno de los **ENCARGANTES** deberán suscribir contratos de encargo fiduciario individuales.
2. Los recursos consignados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, generarán rendimientos a favor del **ENCARGANTE** que haya realizado el depósito, a partir de la fecha en la cual se haya abierto el respectivo encargo fiduciario individual a su nombre.
3. En el evento que la vinculación del **ENCARGANTE** no se efectúe a través de las Oficinas del Banco de Bogotá, **EL FIDEICOMITENTE** enviará a **LA FIDUCIARIA** los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los **ENCARGANTES** con sus respectivos anexos. La mencionada vinculación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo por parte de **LA FIDUCIARIA** de los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los **ENCARGANTES** con sus respectivos anexos.
4. Una vez cumplidas las condiciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato, los **ENCARGANTES** a través de la **CARTA DE INSTRUCCIÓN** autorizan a **LA FIDUCIARIA** a entregar las sumas de dinero de cada uno de los encargos individuales al **FIDEICOMITENTE**.
5. **LA FIDUCIARIA** entregará los recursos depositados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CAPÍTULO VI PENNA POR RETIRO

6.1. En el evento en que se produzca el retiro del negocio del **ENCARGANTE**, la **FIDUCIARIA** está autorizada para descontar de la suma depositada por el **ENCARGANTE** y/o de la generada por concepto de rendimientos, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del inmueble más los intereses de mora causados por el incumplimiento del plan de pagos señalado en la **CARTA DE INSTRUCCIONES** a título de pena, siempre y cuando el retiro se produzca antes de trasladados los recursos al **FIDEICOMITENTE**. En caso que el **FIDEICOMITENTE** decida no aplicar la sanción anteriormente descrita, el **FIDEICOMITENTE** podrá instruir a la **FIDUCIARIA** para que esta descuente una suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV) por concepto de gastos administrativos. Dicha suma será entregada por la **FIDUCIARIA** al **FIDEICOMITENTE**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que **EL FIDEICOMITENTE** le informe a la **FIDUCIARIA**, del retiro del **ENCARGANTE** en el formato de orden de operación entregado por la **FIDUCIARIA**.

6.1.1. Se entenderá que el **ENCARGANTE** se retira del negocio en cualquiera de los siguientes eventos: a) si desiste del encargo o negocio; b) si incumple el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas en las **CARTA DE INSTRUCCIONES** firmada por el **ENCARGANTE**; c) Si no tramita oportunamente el crédito con el que financiará la

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

adquisición del inmueble d) Si no firmare la promesa de compraventa correspondiente al inmueble en el plazo de quince (15) días contados a partir del cumplimiento de las condiciones indicadas en el punto 2.1 de este contrato o en el plazo que se estableciere y/o concediere por el **FIDEICOMITENTE**, que aunque se cumpliera cualquiera de dichos plazos, mantiene vigentes las obligaciones a cargo del **ENCARGANTE** mientras no se manifieste su retiro por EL **FIDEICOMITENTE**. e) Si no cumpliera, en el plazo que le señalare la **FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**, con la firma y/o entrega de la documentación requerida en desarrollo de este contrato o para la firma de la promesa de compraventa, especialmente en relación con la información sobre origen de fondos, conocimiento del cliente, actualización de información, consulta de comportamiento crediticio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El retiro del **ENCARGANTE** se formalizará mediante comunicación dirigida por el **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA** en la que da cuenta del retiro.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso que el retiro del **ENCARGANTE** se presente después de que el **FIDEICOMITENTE** haya cumplido con los requisitos señalados en la cláusula 2.1 del presente contrato, será responsabilidad exclusiva del **FIDEICOMITENTE**, aplicar la pena por retiro y devolver el saldo de los recursos depositados por el **ENCARGANTE**, de acuerdo a los términos definidos en la **CARTA DE INSTRUCCIONES**.

CAPÍTULO VII COSTOS Y GASTOS

7.1. COSTOS Y GASTOS. Los costos, gastos, honorarios, tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, serán a cargo del **FIDEICOMITENTE**

Se considerará como gastos del **ENCARGO FIDUCIARIO**, entre otros los siguientes:

1. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente Contrato, y otros tales como Impuesto de Timbre, Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.
2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del Contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del **ENCARGO FIDUCIARIO** por solicitud del **FIDEICOMITENTE**, la Superintendencia Financiera cualquier entidad administrativa o judicial.
4. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente Contrato, los cuales serán definidos previamente entre **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
5. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del **ENCARGO FIDUCIARIO**.
6. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LA FIDUCIARIA** no asume con recursos propios pagos derivados del presente **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estos gastos serán pagados directamente por **EL FIDEICOMITENTE**, quien los pagará a **LA FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de **LA FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

obstante, lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, LA FIDUCIARIA solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO. La certificación suscrita por el Representante Legal de LA FIDUCIARIA y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por EL FIDEICOMITENTE, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

7.2. COMISIÓN FIDUCIARIA. LA FIDUCIARIA recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente COMISIÓN:

1. Una COMISIÓN fija mensual de uno punto cinco (1,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos mes vencido dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, desde la firma del CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO.
2. Una COMISIÓN de cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Otrrosi que se suscriba durante la vigencia del presente Contrato, por solicitud del FIDEICOMITENTE
3. Una COMISIÓN de un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante la liquidación del presente Contrato por un (1) mes
4. Los recursos serán invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, y se cobrará la suma equivalente a un porcentaje sobre el valor del Fondo de Inversión como gasto del mismo en los términos del respectivo reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. La COMISIÓN FIDUCIARIA referida en el Numeral Primero se causará, liquidará y cobrará mensualmente y la COMISIÓN FIDUCIARIA referida en el Numeral Cuarto se causará, liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración como gasto a cargo del respectivo Fondo de Inversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente COMISIÓN no incluye IVA, el cual estará a cargo del FIDEICOMITENTE

PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA podrá descontar de manera automática la COMISIÓN FIDUCIARIA que se encuentre causada y no pagada, y los costos indicados en el presente Capítulo, de los recursos que se encuentran en el presente CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CAPÍTULO VIII DURACIÓN Y TERMINACIÓN

8.1. DURACIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de ocho (8) meses, para la ETAPA I contados a partir de la fecha de su firma, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si EL FIDEICOMITENTE se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión FIDUCIARIA y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La ETAPA II tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la FIDUCIARIA por parte del FIDEICOMITENTE donde se indique la fecha de inicio de la ETAPA II, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el FIDEICOMITENTE se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión FIDUCIARIA y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La ETAPA III tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la FIDUCIARIA por parte del

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

FIDEICOMITENTE donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA III**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La **ETAPA IV** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA IV**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La **ETAPA V** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA V**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La **ETAPA VI** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA VI**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La **ETAPA VII** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA VII**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La **ETAPA VIII** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA VIII**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La **ETAPA IX** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA IX**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La **ETAPA X** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA X**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La **ETAPA XI** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA XI**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La **ETAPA XII** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA XII**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La **ETAPA XIII** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA XIII**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La **ETAPA XIV** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA XIV**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

La **ETAPA XV** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA XV**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

La **ETAPA XVI** tendrá un término de duración de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la comunicación escrita radicada en la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** donde se indique la fecha de inicio de la **ETAPA XVI**, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si el **FIDEICOMITENTE** se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes.

8.2. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este Contrato terminará por:

1. Decisión judicial debidamente ejecutoriada
2. Por los hechos previstos en el artículo 1.240 del Código de Comercio, salvo los referidos en los numerales 5, 6 y 11
3. Por la transferencia de la totalidad de las unidades inmobiliarias resultantes, a cada uno de los **ENCARGANTES** del Proyecto de Construcción
4. Por decisión tomada de común acuerdo por todas las personas que suscriben este contrato, previa autorización escrita de los **ENCARGANTES** de unidades inmobiliarias
5. Por la renuncia de **LA FIDUCIARIA**, cuando se den las causales del artículo 1.232 del Código de Comercio.
6. Podrá darse por terminado el presente Contrato en forma unilateral por parte de **LA FIDUCIARIA** en los siguientes casos:
 - Por incumplimiento del **FIDEICOMITENTE** a la obligación de actualizar la información contemplada en la Cláusula 14.1. del presente **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**.
 - Por incumplimiento del **FIDEICOMITENTE** a la obligación contenida en el Numeral 16 de la Cláusula 4.2. correspondiente a las **OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE**
 - Cuando no se dé el pago de la **COMISIÓN FIDUCIARIA** por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
 - Cuando **EL FIDEICOMITENTE** realice modificaciones a la **CARTA DE INSTRUCCIONES**, sin previa autorización de **LA FIDUCIARIA**.
 - Por inclusión del **FIDEICOMITENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de Extinción de Dominio por estas mismas causas.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL FIDEICOMITENTE** quiera dar por terminado el presente Contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, deberá pagar a título de indemnización el valor equivalente a tres (3) meses de **COMISIÓN FIDUCIARIA**.

CAPÍTULO IX CONFLICTOS DE INTERÉS

9.1. CONFLICTOS DE INTERÉS. La suscripción del presente Contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del Numeral 9 del Artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado **LA FIDUCIARIA** al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente Contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, **LA FIDUCIARIA** los revelará y regulará adecuadamente.

CAPÍTULO X GESTIÓN DE RIESGOS

10.1. GESTIÓN DE RIESGOS. **LA FIDUCIARIA** previamente a la celebración del presente Contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CÁPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia del presente Contrato, LA FIDUCIARIA efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos

CAPÍTULO XI LIQUIDACIÓN

11.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Ocurrida la terminación del presente Contrato, la gestión de LA FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del mismo. Terminado el Contrato por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula 8.2. del Capítulo VIII, se procederá a la liquidación del ENCARGO FIDUCIARIO en el siguiente orden:

(i) El pago de la suma de dinero que se deba a LA FIDUCIARIA por concepto de COMISIÓN (ii) El pago de los gastos de administración (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.

Una vez se hubieran cancelado todas las obligaciones o se hubieran hecho las reservas para pagarlas, los recursos se entregarán al FIDEICOMITENTE que se constituya para el desarrollo del PROYECTO si se cumple el requisito establecido en el Capítulo Segundo del presente Contrato, en caso contrario restituirá a los ENCARGANTES los valores depositados, previo descuento de la COMISIÓN FIDUCIARIA, mencionada en la Cláusula 7.2. Numeral 4° del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Posteriormente, y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, LA FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha entrega, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, esta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los gastos pendientes de pago que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automáticamente por EL FIDEICOMITENTE, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del FIDEICOMITENTE alguna suma de dinero a favor de LA FIDUCIARIA, este se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de LA FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

CAPÍTULO XII NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL

12.1. NOTIFICACIONES. Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en:

EL FIDEICOMITENTE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.

Dirección: Calle 122 No 23-55
Teléfonos: 4430700
Correo electrónico: pabloe@construtoracapital.com

LA FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Dirección: Calle 67 No. 7 - 37 Piso 3, Bogotá D.C.

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE
CONSTRUCTORA CÁPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Teléfono: 3485400

PARÁGRAFO. Con la suscripción del presente Contrato, manifiesto bajo mi responsabilidad que autorizo a LA FIDUCIARIA para que remita las comunicaciones, así como la rendición de cuentas y cualquier otra información referente al ENCARGO FIDUCIARIO al correo electrónico antes registrado, entendiéndose y dándose cumplidas las obligaciones de LA FIDUCIARIA de presentación de la información, reemplazando de esta manera la remisión física de tales documentos.

De igual manera, me permito manifestar que cuando se presenten cambios en cuanto al registro de las direcciones electrónicas anotadas para el envío de la información, procederé a notificarlas a LA FIDUCIARIA para realizar los trámites de actualización correspondientes.

12.2. DOMICILIO. Para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CAPÍTULO XIII CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN

13.1. EL FIDEICOMITENTE, quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE autoriza a LA FIDUCIARIA, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero - CIFIN - que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, EL FIDEICOMITENTE conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, EL FIDEICOMITENTE, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

CAPÍTULO XIV ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

14.1. EL FIDEICOMITENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por LA FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT-, exigidas por la Superintendencia Financiera.

CAPÍTULO XV IMPUESTO DE TIMBRE

15.1. IMPUESTO DE TIMBRE. En virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, se fijó en cero la tarifa del impuesto de timbre, por tanto, no hay lugar a su causación.

CAPÍTULO XVI

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

VALOR DEL CONTRATO

16.1. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente Contrato es la COMISIÓN FIDUCIARIA.

CAPÍTULO XVII MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1. Podrá modificarse este Contrato, de común acuerdo entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA. Se requiere la autorización previa y por escrito de los ENCARGANTES cuando las eventuales modificaciones financieras y técnicas impliquen cambios en el precio del inmueble o en las especificaciones de construcción del PROYECTO.

CAPÍTULO XVIII CESIÓN DEL CONTRATO

18.1. CESIÓN. Una vez perfeccionado el presente Contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las partes y de los ENCARGANTES. En el evento de ser cedido a otra SOCIEDAD FIDUCIARIA, por instrucción del FIDEICOMITENTE, se deberá indemnizar a LA FIDUCIARIA por un valor equivalente a tres (3) meses de COMISIÓN FIDUCIARIA.

CAPÍTULO XIX LEGISLACIÓN APLICABLE

19.1. LEGISLACIÓN APLICABLE. En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y en las normas del Código de Comercio Colombiano.


CAPÍTULO XX PERFECCIONAMIENTO

20.1. PERFECCIONAMIENTO. El presente CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., dos (2) ejemplares de igual contenido, a los 29 días del mes de MAY del año dos mil dieciocho (2.018).

29 MAY 2018

El FIDEICOMITENTE,


FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO
Representante Legal
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ
S.A.S.

La FIDUCIARIA,


CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Elaboró: CFL

Fiduciaria Bogotá S.A.
REPRESENTACIÓN
JURÍDICA

